**200.45**

ACTA MODIFICATORIA NUMERO 1, AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. MRMC042DE2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE Y AGRICOLA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.S.

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE SUMINISTRO** | MRMC042DE2022 |
| **PARTES** | MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE – AGRICOLA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.S. |
| **OBJETO** | COMPRA DE INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE BIENESTAR ANIMAL QUE REALIZA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA. |
| **VALOR INICIAL** | $ 8670000 |
| **FECHA DE INICIO** | Ocho (08) de abril de 2022 |
| **PLAZO INICIAL** | Ciento cincuenta (150) días |

Entre los suscritos: CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.548.489 expedida en el Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca en su calidad de alcalde Municipal ENCARGADO mediante decreto número 075 del 17 de agosto de 2022 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de ROLDANILLO - Valle del Cauca - con Nit. 891.900.289-6, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y, por la otra, el señor LAURA DANIELA VACCA LUGO identificada con CC No 1113793402, actuando en representación legal de AGRICOLA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.S. con nit número 900583164, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar y adicionar el contrato de la referencia previas las siguientes consideraciones: a) Que el municipio de Roldanillo Valle, celebró el día Seis (06) de abril de 2022, con la empresa AGRICOLA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.S. con nit número 900583164, el contrato de compraventa No MRMC042DE2022, el cual tiene como objeto la COMPRA DE INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE BIENESTAR ANIMAL QUE REALIZA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA. por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8670000). B) que el municipio con el fin de no detener el suministro de los insumos necesarios para el bienestar de los animales sin hogar que habitan las calles y albergues del municipio ve necesario realizar la presente adición y en cumplimiento de La ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia; establece que en su articulo 2°. Como parte de su objeto, entre otros; A) prevenir y tratar el dolor; B) Promover la salud y el bienestar animal, asegurándoles higienes, sanidad y condiciones

apropiadas de existencia. De otra parte, la ley 1774 de 2016, por medio de la cual se modifica el código civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. Establecen como una de sus principios el Bienestar Animal: “Que no sufran hambre ni sed” C) Que existe la correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal 986 de fecha diecisiete (17) de agosto de 2022 por valor de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) para amparar el valor adicional del contrato. Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del contrato inicial: Valor. La presente acta modificatoria, adicional quedará así: CLAUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor inicial del contrato de SUMINISTROS No. MRMC042DE2022 es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE M/CTE ($ 8670000), el valor adicional del contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($4.000.000), para un total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 12.670.000). CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato modificatorio y adicional se perfecciona con: a) firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal; b) los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato adicional serán por cuenta del contratista. CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

Para constancia, se expide el municipio de Roldanillo, Valle a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós.

CONTRATANTE CONTRATISTA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

**CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CASTAÑO**
**Alcalde Municipal (E)**

**LAURA DANIELA VACCA LUGO**
**RL. AGRICOLA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.S.**